Caso práctico: Cambio de situación administrativa y gestión de incapacidad temporal

Contexto:

Antonio Pérez es un funcionario de carrera en la Junta de Andalucía, donde ocupa el puesto de Técnico Superior en la Consejería de Medio Ambiente. En enero de 2024, Antonio es nombrado como Asesor del Parlamento de Andalucía, lo que provoca su cambio de situación administrativa de servicio activo a servicios especiales, conforme al artículo 146 de la Ley 5/2023 de Función Pública de Andalucía.

En marzo de 2024, mientras desempeña su nuevo cargo, Antonio sufre un accidente que le provoca incapacidad temporal. Ahora surge la duda sobre qué Administración debe hacerse cargo de su baja y la gestión de sus retribuciones durante este período.

Análisis del caso:

Cambio de situación administrativa:

Al ser nombrado Asesor del Parlamento de Andalucía, Antonio pasa a la situación de servicios especiales, según el artículo 146.2.

En esta situación, deja de percibir retribuciones como funcionario de la Junta de Andalucía y pasa a recibirlas del Parlamento de Andalucía, que es la Administración donde desempeña su nuevo cargo.

Gestión de la incapacidad temporal:
Durante la situación de servicios especiales, las retribuciones correspondientes (incluyendo los trienios reconocidos) son abonadas por la Administración o entidad donde el funcionario presta servicios en ese momento, en este caso, el Parlamento de Andalucía.

Por tanto, la baja de Antonio por incapacidad temporal será gestionada por el Parlamento de Andalucía, ya que es la Administración responsable de sus retribuciones durante su situación de servicios especiales.

Efectos adicionales:

Durante el período de incapacidad temporal, Antonio conserva los derechos inherentes a la situación de servicios especiales, como el cómputo del tiempo para antigüedad, carrera profesional y trienios.

Si la incapacidad temporal se prolonga y afecta su capacidad para desempeñar el cargo, podría evaluarse su situación conforme a la normativa aplicable, pudiendo incluso derivar en otras situaciones administrativas como la excedencia por incapacidad o, en casos extremos, jubilación por incapacidad permanente.

La **Administración responsable de su baja e incapacidad temporal es el Parlamento de Andalucía**, ya que Antonio se encuentra en situación de servicios especiales, percibiendo retribuciones de dicha entidad. La Junta de Andalucía no tiene responsabilidad directa en este caso mientras Antonio permanezca en esta situación administrativa.

Desarrolla las respuestas.

1. ¿Qué situación administrativa provoca el nombramiento de Antonio como Asesor del Parlamento de Andalucía?

2 ¿Quién se hace cargo de las retribuciones de Antonio mientras se encuentra en servicios especiales?

3. ¿Se computa el tiempo en servicios especiales a efectos de antigüedad y carrera profesional?

4. Si Antonio quisiera reincorporarse a la Junta de Andalucía tras su baja, ¿qué procedimiento debe seguir?

Responde.

Pregunta 1: Administración responsable de la baja por incapacidad temporal

Antonio Pérez, funcionario de carrera de la Junta de Andalucía, es nombrado Asesor del Parlamento de Andalucía, pasando a la situación de servicios especiales. Dos meses después sufre un accidente laboral que le provoca incapacidad temporal. Según el artículo 146.2, ¿qué Administración debe gestionar su baja y abonar las retribuciones correspondientes?

A) La Junta de Andalucía, como Administración de origen del funcionario.

B) El Parlamento de Andalucía, ya que es la Administración donde desempeña su cargo durante los servicios especiales.

C) Ambas Administraciones, de manera proporcional al tiempo trabajado en cada una.

D) Ninguna, ya que la situación de servicios especiales no incluye cobertura por incapacidad temporal.

Pregunta 2: Derechos de retribución durante los servicios especiales
Mientras Antonio está en servicios especiales, ¿qué retribuciones tiene derecho a percibir según el artículo 146.2?

A) Las retribuciones correspondientes al puesto que ocupaba en la Junta de Andalucía, incluyendo los complementos.

B) Las retribuciones del nuevo puesto o cargo en el Parlamento de Andalucía y, además, los trienios reconocidos.

C) Solo las retribuciones básicas del nuevo puesto, sin incluir complementos ni trienios.

D) Ninguna retribución, ya que las responsabilidades económicas recaen en la Junta de Andalucía.

Pregunta 3: Reserva del puesto de trabajo
Antonio quiere saber si conserva el derecho a la reserva de su puesto en la Junta de Andalucía mientras está en servicios especiales. Según el artículo 146.4, ¿cuál es la respuesta?

A) Sí, siempre conserva el derecho a la reserva del puesto en las mismas condiciones en que lo dejó.
B) Sí, pero únicamente si el puesto fue obtenido mediante concurso con carácter definitivo.
C) No, porque durante los servicios especiales pierde automáticamente el derecho al puesto anterior.
D) Solo si la situación de servicios especiales no supera los seis meses.

Pregunta 4: Cómputo del tiempo en servicios especiales
Mientras Antonio está en servicios especiales, ¿cómo se computa este período a efectos de carrera y antigüedad según el artículo 146.3?

A) No se computa, ya que está en una situación distinta al servicio activo.

B) Se computa únicamente a efectos de carrera profesional, pero no de antigüedad ni trienios.

C) Se computa como tiempo desempeñado en el último puesto que ocupó antes de ser declarado en servicios especiales.

D) Solo es computable si el cargo que desempeña en la nueva Administración es equivalente al anterior.

Según la Ley 8/2015 de la Seguridad Social, el tiempo que un funcionario puede estar de baja por incapacidad temporal (IT) no depende directamente de los años cotizados, sino de los límites generales establecidos para esta prestación :

Pregunta 5. ¿Cuál es la duración máxima de la incapacidad temporal?

A) La baja por incapacidad temporal puede durar hasta 365 días
B) La baja por incapacidad temporal puede durar hasta 180 días
C) La baja por incapacidad temporal puede durar hasta 545 días
D) La baja por incapacidad temporal puede durar hasta 455

Pregunta 6. Si, al cumplirse los 365 días, se considera que el funcionario puede recuperarse con tratamiento adicional, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) puede conceder una prórroga de hasta:

A) 90 días
B) 180 días
C) 60 días
D) 365 días

Pregunta 7. ¿Cuáles son los Requisitos para acceder a la prestación económica por IT en caso de enfermedad común?

A) Tener cotizados al menos 180 días en los 5 años posteriores al inicio de la baja.
B) Tener cotizados al menos 180 días en los 5 años anteriores al inicio de la baja.
C) Tener cotizados al menos 365 días en los 5 años anteriores al inicio de la baja.
D) No se exige un período mínimo de cotización.

PREGUNTA	RESPUESTA	ARTÍCULO	NORMATIVA
1.	B	146.2	5/2023, junio
2.	B	146.2	5/2023, junio
3.	B	146.4	5/2023, junio
4.	C	146.3	5/2023, junio

5.	A	169.1	8/2015, 30 de octubre
6.	C	169.2	8/2015, 30 de octubre
7.	B	169	8/2015, 30 de octubre